

# REVISTA DE HISTORIA

**Director-Propietario:**

**DR. JOSÉ PERAZA DE AYALA R. VALLABRIGA**

Individuo correspondiente de la Real Academia de la Historia

Tomo VI.

La Laguna de Tenerife (Islas Canarias)

Año XII

## El derecho de España a las islas Canarias

No nos mueve hoy en este corto trabajo la satisfacción de dar a conocer datos de reciente descubrimiento con referencia a la historia de nuestra región, llévanos sólo el deseo de puntualizar un extremo que sin ser desconocido para los especializados en la materia, no ha sido visto, sin embargo, al parecer, tal como el estado actual de la investigación lo presenta.

Dícese aún por historiadores modernos de indiscutible solvencia, que el primer derecho de los reyes españoles a las islas Canarias nace del homenaje prestado por Juan de Bethencourt al monarca castellano don Enrique III, y esta afirmación no la hallamos exacta por cuanto, lejos de ser la base del dominio de España en las Islas, es por el contrario acto que comprueba una situación jurídica anterior independiente de la voluntad del ilustre normando que con más decisión que otro alguno emprendió la conquista (1).

El archipiélago canario, olvidado de los navegantes durante un larguísimo período, vuelve a entrar en la corriente histórica del mundo

(1) Silvio A. Zavala: *Las conquistas de Canarias y América*, en *TIERRA FIRME*, Año II, número 1, Madrid, 1936, página 87.

gracias al genio marítimo de los genoveses (2), en la baja Edad Media, jugando un importante papel en el terreno de la doctrina del derecho de gentes, puesto que es esta tierra atlántica quien plantea tal vez el primer conflicto de carácter internacional relativo a la ocupación o al Imperio (3).

Provócalo el pontífice Clemente VI al erigir en 1344 las Canarias en reino feudatario de la Santa Sede, invistiendo de tan alta dignidad a don Luis de la Cerda o de España, bisnieto de Alfonso X, con la denominación de Príncipe de la Fortuna, y pidiendo acto seguido a los reyes de Aragón, Castilla, Portugal, Francia y Sicilia, al Delfín Vienense y al Dux de Génova, protección y auxilio para aquél. Esto motiva la protesta de Portugal y su inmediata discusión con Castilla, como ahora veremos.

Fundóse la concesión en que los indígenas eran infieles y en el poder temporal universal del Papado, origen de interesantes doctrinas que después iban a debatirse más ampliamente en el siglo XVI con ocasión de los grandes descubrimientos geográficos de principios de la Edad Moderna, ya que era necesario hallar algún razonamiento que justificase la ocupación de los nuevos territorios y la exclusión en ellos de los demás Estados.

De pronto Castilla pareció acatar lo acordado por el pontífice y en este sentido contestó a la Santa Sede, si bien haciendo constar al propio tiempo el derecho preferente que le asistía con respecto al Archipiélago, manifestación que aunque presentaba el aspecto de solo exteriorizar su postura jurídica en un terreno teórico (4), muy luego toma otro giro en la práctica, pues su discusión con Portugal abona la tesis del insigne Salazar de Mendoza, que sostiene que el rey de Castilla don Alfonso XI impidió que la investidura de don Luis de la Cerda tuviese efecto

(2) Serra Rafols: **El descubrimiento y los viajes medioevales de los catalanes a las Islas Afortunadas**. Discurso de apertura del curso académico de 1926-1927, en la Sección Universitaria de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 1926, páginas 4-5. La primera descripción de las Islas fué, sin embargo, obra de un español. Véase Bonnet: Conferencia en el segundo curso de Extensión Universitaria, reseñada en el diario "Hoy", de Santa Cruz de Tenerife, del 10 de abril de 1935.

(3) García Gallo: **La aplicación de la doctrina española de la guerra**, en el ANUARIO DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL, tomo XI, Madrid, 1934, página 7.

(4) Castillo: **Descripción histórica y geográfica de las Islas de Canaria**, Santa Cruz de Tenerife, página 15.

en la realidad (5), logrando incluso la anulación de la merced pontificia a que nos referimos.

El conflicto internacional presentóse, pues, en toda su fuerza entre Portugal y Castilla (6), argumentando aquel reino que los lusitanos fueron los descubridores de las Islas, teniendo a su favor asimismo la exploración de dicha tierra y el que ésta estaba más cerca a su territorio que al de Castilla. Contradecíale Castilla manifestando que descendiendo ella del reino de los godos, dueños que fueron de toda el Africa, tenían de su parte el argumento de proximidad, puesto que las islas Afortunadas estaban comprendidas en la diócesis de Marruecos, sufragánea de la iglesia metropolitana de Sevilla, aparte de que los de su nación habían sido los primeros en ocuparlas.

La cuestión no pasó de aquí y desde entonces las islas Canarias quedaron para Castilla (7).

Por lo expuesto creemos que corresponde a la época de don Alfonso XI el arranque del derecho de España a la región canaria, puesto que en el reconocimiento intervinieron el país vecino y el Papado, supremo árbitro en aquellos tiempos, y tanto fué así que si bien los reyes, preocupados con sus luchas interiores y en contra del Islam, demoraron o descuidaron la conquista, no por ello dejan de realizar actos que corroboran tal estado de derecho. Tal es, por ejemplo, la licencia real otorgada a Gonzalo Pérez Martel (8) en 1393, para que el mando de una

(5) Salazar de Mendoza: **Monarquía de España**, tomo I, libro III, capítulo VII, Madrid, 1770, página 347.

(6) El embajador inglés en Aviñón, mal informado de las pretensiones de La Cerda, elevó una protesta, pues creyó erróneamente que las islas Afortunadas eran las Británicas. Véase Jorge Glas, **The history of the discovery and conquest of the Canary Islands**. Cita de Wangüemert y Poggio en **Consideraciones Históricas acerca de las islas Canarias**, Madrid, 1900, página 46.

(7) Manuel Paulo Merea: **Como se sustentaron os direitos de Portugal sobre as Canarias**, en sus **Estudios de Historia do Direito**, Coimbra, 1923, páginas 137-149.

(8) En bastantes tratadistas contemporáneos hemos observado el error de llamar a este caballero andaluz Gonzalo Peraza Martel, equivocación que no puede tener otro origen que una errata de imprenta deslizada en la primera edición de las célebres **Noticias**, de Viera y Clavijo, mantenida en impresiones posteriores con notorio descuido, pues el mismo autor en otros capítulos de dicha obra jamás incurre en tal confusión al mencionar de nuevo a tal personaje, ni los datos genealógicos que del propio Martel existen pueden justificarlo. Véase a este respecto nuestro trabajo **El linaje español más antiguo en Canarias**, en esta Revista, tomo V, año X, La Laguna, julio-diciembre de 1933.

armadilla compuesta de vizeaños y andaluces invada las Canarias, examinándolas mejor y aprovechándose de sus despojos (9), y más tarde la concesión hecha a favor de Rubín de Braquemont (10), personaje de la Corte de don Enrique III, con cuya protección contó Juan de Bethencourt para emprender la conquista (11) y con cuyo valimiento logra después obtener la merced del Archipiélago con título de rey, si es que no fué un traspaso de aquel cortesano eminente como sostienen otros autores que han estudiado nuestro pasado (12).

**José PERAZA DE AYALA.**



(9) Viera y Clavijo: *Noticias de la historia general de las islas de Canaria*, Madrid, 1772-1783, tomo I, página 279.

(10) Wangüemert y Poggio: *Influencia del Evangelio en la Conquista de Canarias*, obra póstuma, Madrid, 1909, página 51.

(11) Serra Rafols: *Viera y Clavijo y las fuentes de la primera conquista de Canarias*, en esta Revista, tomo IV, año VIII, La Laguna, octubre-diciembre de 1931, página 110.

(12) Núñez de la Peña: *Conquista y antigüedades de las islas de la Gran Canaria...* Reimpresa en Santa Cruz de Tenerife, 1847, página 48.

Sosa: *Topografía de la Isla Afortunada de Gran Canaria...* escrita en 1678, Santa Cruz de Tenerife, 1849, página 37.